



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

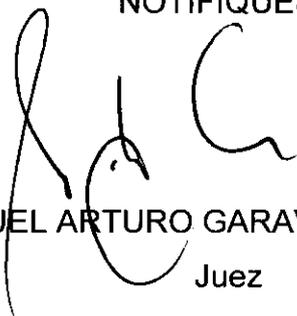
PROCESO No. 00013/2022
ASUNTO: E.U.M.H.
DEMANDANTE: NIDIA ESMIR ALFONSO DUARTE
DEMANDADOS: HER. MANUEL MARIA IPIA (Q.E.P.D.)
AUTO SUST. 031

De conformidad con el artículo 82, 84 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña PRUEBA de la calidad del demandado, pues al parecer el registro civil de nacimiento del demandado VICTOR IPIA, que se anexa (fol. 017), es totalmente ilegible.

Reconózcase y téngase a la doctora LIDIA JUDITH CALDERÓN CÁRDENAS, como apoderada de la señora NIDIA ESMIR ALFONSO DUARTE, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA Gachetá –
Cundinamarca, 11 de febrero de 2022 Notificado por anotación en
ESTADO No. 006 de la misma fecha a las 8:00 am.